

V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos
Aires, Buenos Aires, 2013.

Testimonios de mujeres detenidas. Violencia institucional y acceso al a justicia.

Colanzi, Irma.

Cita:

Colanzi, Irma (2013). *Testimonios de mujeres detenidas. Violencia institucional y acceso al a justicia. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/7>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/BkW>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

TESTIMONIOS DE MUJERES DETENIDAS. VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

Colanzi, Irma

Instituto de Cultura Jurídica, CINIG, Universidad Nacional de La Plata. Argentina

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo indagar la construcción de los testimonios de las mujeres detenidas, tanto en relación con las estrategias de litigio que han sido desplegadas en cada caso, como también recuperando a partir de la historia oral la violencia de género que ha marcado sus trayectorias vitales. Asimismo, el propósito de este escrito es analizar las acciones colectivas que despliegan las mujeres detenidas en función de la identidad narrativa que han ido construyendo y que se desprende de sus relatos. A partir del recorrido efectuado, tanto con funcionarios del Servicio Penitenciario Bonaerense, como con actores de la sociedad civil involucrados en la problemática de los contextos de encierro, se analizó las trayectorias de violencia institucional que se desprende de los testimonios de las mujeres detenidas en las instancias previas a la detención y en el encierro, como también las demandas y acciones frente al Servicio Penitenciario Bonaerense, como parte de la lógica de acción colectiva y agencia por parte de las mujeres privadas de libertad.

Palabras clave

Mujeres detenidas, Violencia institucional, Acceso a la justicia

Abstract

TESTIMONY OF WOMEN ARRESTED. INSTITUTIONAL VIOLENCE AND ACCESS TO JUSTICE

This paper aims at investigating the construction of the testimonies of women prisoners, both in relation to the litigation strategies that have been deployed in each case, as well as recovering from the oral history of gender violence that has marked their life trajectories. Additionally, the purpose of this paper is to analyze the collective actions that display women detained in narrative identity function that have been built and that emerges from their stories. From the line of travel, both in Buenos Aires Penitentiary Service officials, as with civil society actors involved in the issue of detention contexts, we analyzed the trajectories of institutional violence that emerges from the testimonies of the women detained in the previous instances of detention and confinement, as well as claims and actions against the Buenos Aires Penitentiary Service as part of the logic of collective action and agency by women prisoners.

Key words

Female detainees, Institutional violence, Access to justice

El presente trabajo tiene como objetivo dar cuenta de la violencia institucional a la que son sometidas las mujeres detenidas en el Servicio Penitenciario Bonaerense. La misma arraiga en los dispositivos de castigo que han sido concebidos para las mujeres a lo largo de la historia. Asimismo, esta trama de violencia se evidencia en la inexistencia de políticas públicas que contemplen la situación de las mujeres privadas de libertad.

Se establecerán como antecedentes los nuevos lineamientos en materia de criminología con perspectiva de género, así como también una concepción del discurso jurídico en su rol transformador. En este sentido, la indagación estará centrada en la importancia de incluir la perspectiva de género en la construcción de los testimonios de las mujeres detenidas en el proceso judicial, estableciendo una mirada crítica del efectivo acceso a la justicia de las mujeres. Para dar cuenta de la problemática de las mujeres privadas de su libertad se tomarán dos ejes: los testimonios de las mujeres detenidas, elemento relegado por el discurso jurídico y por las políticas públicas, así como también el lugar del cuerpo en las prácticas carcelarias, a través del acceso a la salud y educación. En ambas vertientes se observan lineamientos que permiten pensar en el lugar de vulnerabilidad de las mujeres que en su mayoría han sido víctimas de violencias sistemáticas en sus diversas dimensiones y modalidades.

El análisis de la narrativa de las mujeres presas propiciará la visibilización de la historicidad negada en términos de acceso a la justicia, así como también la posibilidad de pensar un reposicionamiento subjetivo a partir de la construcción de nuevos trayectos narrados.

Tomar los testimonios como unidad de análisis supone un desafío conceptual, en la medida en que requiere una nueva posición epistemológica al momento de indagar la problemática, así como un posicionamiento ético que contemple de manera amplia el acceso a la justicia y la idea de que el testimonio constituye una herramienta jurídica.

Siguiendo esta línea, la noción de testimonio se asocia a la posibilidad de otorgar voz a quien ha sido vulnerado y negado en su condición de sujeto. El testimonio tiene una fuerte vertiente política, ligado a la violencia por parte del Estado. De esta manera como plantea Pilar Calveiro (2008), el testimonio tiene un lugar paradójico, por un lado es una herramienta del derecho para establecer la verdad jurídica, pero al mismo tiempo se lo cuestiona como instrumento de construcción de la verdad histórica.

En el plano del Derecho, la noción de testimonio exige un nuevo accionar de los operadores jurídicos que en contacto con la víctima de violencia ejercitan la lógica de la revictimización, al no contemplar la narrativa de la víctima y tomar medidas en función de valores y sesgos propios de un discurso patriarcal. Es por esto que es posible establecer que es el mismo discurso jurídico que imprime una marca patriarcal que tiñe de violencia y fragmenta el abordaje de este tipo de casos.

En consonancia con lo anterior Laurana Malacalza, Inés Jauregui-berry y Sofía Caravelos (2008) sostienen que: "el Derecho, como

construcción sociohistórica, presupone la existencia de relaciones, mecanismos y valoraciones. A pesar de que el sistema jurídico argentino ha avanzado gradualmente hacia una supuesta equiparación de derechos entre los individuos a quienes afecta, no puede afirmarse que esa finalidad haya sido alcanzada. En primer lugar, porque subsisten en el ordenamiento jurídico múltiples normas discriminatorias para determinados sujetos o grupos de sujetos, en el caso en estudio, las mujeres. Pero también, porque otras reglas supuestamente igualitarias, desconocen desigualdades preexistentes y se tornan, por lo tanto, discriminatorias”.

Esta situación se agrava en la medida en que se desconocen las convenciones internacionales con jerarquía constitucional. Es necesario además vincular la problemática de violencia de género la perspectiva de Derechos Humanos. Isolda Heredia de Salvatierra sostiene que el acceso a la justicia debería estar garantizado para todas las personas, puesto que constituye un derecho consagrado en diferentes Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Con respecto a la normativa internacional específica en materia de violencia contra la mujer, Heredia de Salvatierra hace referencia a la CEDAW que en su Art. 2º propone “ Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación” Igualmente la Convención “Belem Do Pará “ prevé la competencia de la CIDH para recibir peticiones individuales que contengan denuncias o quejas de violación del Art. 7 de la Convención.

Siguiendo esta línea, esta normativa es efectiva cuando los reclamos son resueltos en tiempo y forma, sin someter a la mujer a una doble victimización en los trayectos legales que construye a través de mecanismos procesales.

En cuanto a la situación de las mujeres detenidas, es necesario analizar la construcción de la “criminalidad femenina”, que ha estado signada por la visión moralizadora de la mujer. Esto se evidencia en la historia de los centros de reclusión femeninos que tenían como objetivos corregir la naturaleza “viciada” de las mujeres allí detenidas (Almeda, Elisabet. 2002), dado que no respondían al modelo y a las funciones que la mujer debía cumplir en la época. La función de los lugares de detención era encarrilar y escarmentar a las mujeres “desviadas”, logrando que lleguen a ser virtuosas, sujetas y humildes.

Según Almeda, es necesario interpretar la “criminalidad femenina” de esa época, teniendo en cuenta dos pilares sobre las que se construía la condición social de la mujer y su propia identidad: la dependencia absoluta de la mujer a la unidad familiar - modelo patriarcal- y la gran presión social y religiosa para que ello se hiciera efectivo.

La mujer detenida es doblemente vulnerada, tanto como sujeto derecho, como por su identidad de género. Y este doble castigo se refleja en la concepción patriarcal acerca del cuerpo en la mujer, su rol como madre, su acceso a bienes, su acceso a la justicia, entre otros.

En consonancia con lo anterior, la caracterización de las lógicas carcelarias, es desarrollada por Marcela Nari y Andrea Fabre (2000), quienes plantean que “actualmente la prisión persiste como una institución total y cerrada esporádicamente cuestionada por una sociedad que pretende ser abierta y democrática”. Estas autoras sostienen que las cárceles en su interior reproducen las diferencias de clase y género, y hasta las exacerba. Tanto las penas como el encarcelamiento son socialmente selectivos. A la cárcel van los más pobres los que la sociedad excluye y margina, los que no acceden al trabajo, a la educación, a la salud” (Nari, Marcela. Fabre, Andrea. 2000. pp 41 - 43.).

El hecho de que la problemática de la salud se destaca en las temáticas sometidas a análisis y reclamos, demuestra la importancia del estatuto del cuerpo en el encierro. Es en el cuerpo, entendido como construcción social, que convergen imaginarios acerca del mismo y su singularidad como cuerpo de la mujer criminal. A este cuerpo le son atribuidos caracteres de degeneración, es escrutado, hurgado, y es como afirma Silvie Frigón (2001) “lugar de explicación de la criminalidad y aún más”. Es así como el cuerpo de las mujeres privadas de libertad, se convierte en objetivo y materia de regulación y vigilancia, tanto de la mirada científica como de las prácticas sociales. Esto se vincula con la función simbólica del cuerpo desviado y criminal de las mujeres.

Silvie Frigón hace referencia a los desarrollos de Grosz, quien plantea que “los cuerpos son objetos del poder y lugares de inscripción social, desbordando las significaciones psíquicas y sociales” (Grosz, 1992: 59).

El poder actúa sobre el cuerpo directamente, requiere de cuerpos dóciles, cuerpos residuales, con el fin de mantener su eficacia y persistir. De esta manera, el cuerpo de las mujeres es marcado por el pasaje a lo penal, encontrándose con la violencia institucional.

Una perspectiva central en el análisis de la condición de las mujeres detenidas es el lugar del cuerpo de la mujer en contextos de encierro. El cuerpo es el escenario privilegiado de las prácticas violentas, como escenario de una tecnología política de acción del Servicio Penitenciario Bonaerense. Esto impone un proceso de transformación del “cuerpo peligroso” al “cuerpo dócil”, regido por la lógica diferencial que subordina a la mujer y que se expresa en la criminalización en términos de sanción legal y moral, al transgredir el rol esposa - madre establecido.

Las prácticas del SPB delimitan el cuerpo como lugar de la criminalidad, convirtiéndose en objeto y materia, de regulación y vigilancia. Se sitúa un cuerpo marcado por el ejercicio de la violencia, un cuerpo enfermo por las condiciones insalubres de las privadas de su libertad, un cuerpo víctima dentro y fuera de los muros.

Desde un análisis histórico es “hacia fines del siglo XIX que el cuerpo comienza a considerarse el territorio estable del sujeto: el recipiente de una subjetividad y una racionalidad. El conocimiento acerca de que es posible una gestión social del cuerpo se va imponiendo poco a poco. Con la modernidad, el cuerpo comienza a ser blanco de políticas públicas. Es expropiado a la vida privada y puesto como objeto público. Ciertas prácticas de disciplinamiento y múltiples mecanismos sociopolíticos empiezan a considerarlo la resultante previsible de una construcción que puede ser dirigida” (Antón, G; Damiano, F. 2010:22).

Estas prácticas de disciplinamiento vienen asociadas a la construcción del cuerpo como blanco del poder, dado que el cuerpo es entendido como un objeto en el cual la vida cobra existencia, constituyendo de esta manera el objetivo del poder, dado que al corregir los cuerpos se obtienen individuos más dóciles y útiles, impedidos de reflexionar acerca de sus propias acciones.

En el cuerpo de la mujer detenida se entretienen mecanismos de sometimiento e invisibilización, producto tanto de la inscripción en una cultura carcelaria, pero además en la inscripción en un sistema patriarcal que imprime sus sesgos dentro y fuera de los muros. Esta invisibilización constituye un perverso mecanismo de violencia que se asocia con las posibilidades de decir y ver. Tomando los desarrollos de Foucault, este autor expresa que “los modos de *decir* se encuentran en estrecha correspondencia con los modos de ver. (...) los cuerpos todavía se encuentran en esa región en la cual las «cosas» y las «palabras» no están aún separadas, allá donde aún se pertenecen, al nivel del lenguaje, manera de ver y manera de

decir" (2003:4). Es preciso entonces tornar observable aquello que aparece oculto, se trata de constituir nuevos observables.

Silvie Frigón sostiene que se ha producido una transición de la macropolítica del espectáculo a la microfísica de la vigilancia. La tortura sería reemplazada de este modo por la pena de muerte, despojada de todo ese teatro precedente de los suplicios (se pasa pues a la guillotina, a la horca, la silla eléctrica y técnicas más sofisticadas como las inyecciones). El encarcelamiento se convierte en una forma más humanitaria de castigo. Ciertamente que la gestión simbólica fundamental del cuerpo sigue siendo dominante en las prácticas penales. Las mujeres no escapan a esta gestión y control del cuerpo, que tiene como fin, no afectarlo, sino -por su mediación- afectar otra cosa. Así el encierro concierne siempre al cuerpo- privación de libertad, control de los movimientos, racionamiento alimentario, privación sexual, golpes, calabozos, requisas al cuerpo desnudo, - Foucault sugiere que se trata de un desplazamiento del objeto mismo de la operación punitiva. El cuerpo femenino ha sido objetivo de prácticas eugénicas que legitimaron discursos en el marco de la criminología como el de Lombroso, quien consideraba que la mujer criminal es tanto más terrible en la medida en que además transgrede su rol de mujer, de esposa y de madre.

Frigón conceptualiza al cuerpo tanto como superficie en la cual se inscribe lo social, como lugar de la experiencia vivida. (Grosz, 1992).

El cuerpo puede ser considerado como una especie de bisagra o un doble umbral, en efecto está situado entre lo psíquico o una integridad vivida, y una exterioridad más sociopolítica que produce una interioridad mediante inscripciones sobre su superficie exterior (...) gracias a diversos regímenes de poder institucional, discursivo o no discursivo. (ibid: 54)

El cuerpo de esta forma configura un lugar de encrucijada, escenario de prácticas de sometimiento y de implementación de una "tecnología política del cuerpo". Frigón tomando los desarrollos de Michel Certeau, para explicar mejor la puesta en marcha de esta tecnología.

Este distingue tres instancias de esta puesta: la ley, las herramientas, y los cuerpos.

La ley incluye los códigos, las reglas, las normas y los saberes; las herramientas pueden consistir en la escarificación, el tatuaje, las esposas, el aislamiento celular, y las requisas de los cuerpos desnudos; y el cuerpo es el material natural, entendido como soporte y encarnación de un modelo.

El cuerpo de la mujer detenida es el lugar del pasaje de la peligrosidad al cuerpo obediente, dócil. Esta transición marca el cuerpo del mal, en los saberes y las prácticas criminológicas y la construcción social del cuerpo de las mujeres en esos saberes y esas prácticas; delimitando luego un cuerpo encerrado, el cuerpo encarcelado o la corporeidad del encierro que metonímicamente deriva al cuerpo "marcado", el "cuerpo enfermo", el "cuerpo alienado", el "cuerpo víctima" y el "cuerpo resistencia".

La detención además supone la pasivización e infantilización de las detenidas, en tanto se rompe abruptamente con la posibilidad de ejercer con responsabilidad su libertad, además de acatar órdenes y no poder autovalerse en el espacio del encierro.

La lógica carcelaria plantea una normativa que regula el cuerpo principalmente a partir del espacio reproductivo y maternal de las mujeres. Si bien la legislación nacional y también la provincial en cuanto a ejecución de la pena, reconocen a las mujeres el derecho de alojarse con sus hijos hasta los cuatro años en las unidades penitenciarias, este reconocimiento-concesión puede ser también entendido como una reafirmación por parte del estado de aquellos

valores morales que la mujer no debe abandonar incluso si está detenida, como ser la condición de madre.

Silvie Frigón hace referencia a los desarrollos de Grosz, quien plantea que "los cuerpos son objetos del poder y lugares de inscripción social, desbordando las significaciones psíquicas y sociales" (Grosz, 1992: 59).

El poder actúa sobre el cuerpo directamente, requiere de cuerpos dóciles, cuerpos residuales, con el fin de mantener su eficacia y persistir. De esta manera, el cuerpo de las mujeres es marcado por el pasaje a lo penal, encontrándose con la violencia institucional.

Es necesario el establecimiento de una criminología con perspectiva de género, que permita deconstruir la mirada discriminatoria de la justicia. Esto debería ser acompañado por políticas públicas que contemplen la singularidad de las mujeres (Segato, Rita. 2003), ya que si la criminalización y el encarcelamiento no son enriquecidos con procesos reeducativos, se estaría invirtiendo la misma lógica que alimenta a la violencia.

BIBLIOGRAFIA

Anthony, C. (2003) Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de Género. Violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad. México.

Anthony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. Revista Nueva Sociedad N° 208.

De Miguel Alvarez, A., Amorós, C. (2008) Clase y Género. Un debate necesario en la lucha contra el capitalismo y el patriarcado. Buenos Aires, Ediciones A vencer.

Dillon, M. (2006) Corazones cautivos. La vida en la cárcel de mujeres. Buenos Aires, Aguilar.

Femenías, M.L. (compiladora) (2006) Feminismos de París a La Plata. Buenos Aires, Catálogos.

Femenías, M.L. Aponte Sánchez, E. (compiladoras) (2008) Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres. La Plata, Edulp.

Fernández, J. (2004) Cuerpos desobedientes. Travestismo e identidad de género. Buenos Aires, Edhasa.

Frigón, S. (2001). Revista Travesías N° 09: Mujer, Cuerpo y Encierro, 2001. Temas del debate feminista contemporáneo. ¿Mujer, cuerpo y encierro?. Capítulo 1. Cuerpo, femineidad, peligro: sobre la producción de "cuerpos dóciles" en Criminología.

Gibeti, E. (2005) La familia, a pesar de todo. Buenos Aires, Novedades Educativas.

Maffía, D. (2007) "Sujetos, política y ciudadanía". En Chaher, Sandra. Santoro, Sonia. (compiladoras) Las palabras tienen sexo. Buenos Aires, Artemisa Comunicación Ediciones.

Martínez, J., Litvachky, P. (2005). Reflexiones interdisciplinarias en torno al análisis de la violencia institucional. Trabajo presentado en las III Jornadas de Investigación en Antropología Social. Buenos Aires. 3, 4 y 5 de agosto de 2005.

Malacalza, L., Jaureguiberry, I., Caravelos, S. (2009) "Mujeres en el encierro: La maternidad y la violencia como estrategia de litigio en torno al acceso a la justicia de las mujeres detenidas en la provincia de Buenos Aires". Comité Contra la Tortura. Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires.

Monreal, P. (1999) Feminización de la pobreza y nueva pobreza urbana: Visibilización y olvidos. En Actas del V Congreso Argentino de Antropología Social. Lo local y lo global. La Antropología ante un mundo en transición. La Plata.

Nari, M., Fabre, A. (compiladoras) (2000) Voces de mujeres encarceladas. Buenos Aires, Catálogos.